

Quarenta maravedis



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

ordenar parase despues de aquel Cavildo dha. Tertifcacion; Puer a ver lo contrario, huviexa creusado esta Diligencia resul- tando de todo proveher de un remedio provisional a aquel Edi- ficio y no causar mas gastos en el resto de la obra no condesendi- endo esta Ciudad, y no teniendo facultades p. los q. en adelan- te se originen: Es su Voto, que quedando en su fuerza y vigor el citado Cavildo de diez y seis de Diciem. por lo q. respecta a este extremo se formalize el correspondiente expediente, y se pase a manos de dho. S. Intendente para q. consulte sobre ello al R. Consejo, o resuelva lo q. estime combeniente.

El S. Dn. Josef Monino en su lugar dixo; Se conforma en un todo con lo expuesto por el S. Dn. Mateo de Nevallos, y lo añade que en el expediente que se ha de formar como bane acorda- do se incorpore lo manifestado por el S. Dn. Juan Pedro Flores, y por los Sres. Diputados; Para q. en vista de todo recaiga la Provi- dencia q. haya lugar; respecto de no haver interbenido en los acu- erdos anteriores por hallarse ausente.

El S. Dn. Nicolas Mexano, como el S. Dn. Josef Monino  
El S. Dn. Fran. de Roxa Mexano, y Arcaina lo mismo.

El S. Dn. Juan Pedro Flores Navarro, dho que insiste en

